



Organización Internacional para las Migraciones (OIM)  
El Organismo de las Naciones Unidas para la Migración

**N Ref.:**

**Fecha:** 12 enero 2021

## **SOLICITUD DE COTIZACIÓN (SdC)<sup>1</sup>**

**Nombre del proyecto:** WHP

Por favor envíe su mejor cotización para el servicio enumerado en los Términos de referencia

Le rogamos que envíe una copia previa de su cotización debidamente firmada al correo electrónico [iommexicoprocurament@iom.int](mailto:iommexicoprocurament@iom.int) . Puede enviar la copia original de su cotización a la siguiente dirección:

*Francisco Sosa 267, Barrio de Santa Catarina Coyoacán, C.P. 04010, CDMX*

Gracias.

Atentamente,

Javier Lazalde  
Personal de Adquisiciones/Punto de Referencia

La OIM está fomentando que las empresas usen materiales reciclados, provenientes de recursos sostenibles o producidos empleando una tecnología que ocasione menos impactos ecológicos.

---

<sup>1</sup> Para su uso en la adquisición de productos, trabajos y servicios muy simples.



Organización Internacional para las Migraciones (OIM)

El Organismo de las Naciones Unidas para la Migración

## **TÉRMINOS DE REFERENCIA**

### **Contrato de servicios o Acuerdo de Implementación, para la realización del Diplomado sobre Estadística Migratoria**

#### **Cronograma**

<b>publicación de Convocatoria:</b>	<b>Desde el 12 de enero al 05 de febrero 2021</b>
<b>Envío de Preguntas:</b>	<b>Al correo flazalde@iom.int al señor Javier Lazalde, con fecha limite el 28 de enero de 2021</b>
<b>Publicación de Respuestas:</b>	<b>El 29 de enero 2021 en la página web de OIM.</b>
<b>Recepción de Propuestas:</b>	<b>Hasta el 05 de febrero de 2021, con el asunto de correo: Convocatoria realización del Diplomado sobre Estadística Migratoria</b>
<b>Entrevistas a Proponentes:</b>	<b>Del 8 al 12 de febrero de 2021</b>
<b>Fecha de Notificación Resultados:</b>	<b>16 de febrero de 2021</b>
<b>Inicio de Contrato:</b>	<b>A la firma del contrato</b>

#### **Antecedentes**

Mesoamérica representa uno de los corredores migratorios más importantes alrededor del mundo. Los últimos años se han caracterizado por grandes variaciones en la composición de los flujos migratorios, motivación y perfiles de las personas migrantes y rutas migratorias en la región, lo cual hace al fenómeno migratorio cada vez más dinámico y complejo. Todos los países de la región son en cierto grado países de origen, tránsito, destino y retorno, para migrantes intrarregionales, así como migrantes del resto de las Américas y otros continentes.

El flujo migratorio en México está entre los más significativos y dinámicos de la región. México es el principal país de emigración en la región con unos 11.8 millones de mexicanos en el exterior. En los últimos años, México ha sido testigo del aumento e intensificación de los flujos migratorios, tanto en número como en diversidad de origen. Según el INEGI, 2.2 millones de mexicanos trabajadores jornaleros al año migran internamente (INEGI, 2015).

Con la aceleración de la producción de datos en la vida cotidiana, tanto en la pública como en la privada, cada vez es más importante que individuos e instituciones cuenten con herramientas que les permitan analizar, explotar, entender y transmitir la información que los datos presentan ya que los datos funcionan como un andamiaje para facilitar el entendimiento, la toma de decisiones y la comunicación de las propiedades estadísticas presentes en los datos, así como para analizar conceptos difíciles e identificar patrones.



Organización Internacional para las Migraciones (OIM)

El Organismo de las Naciones Unidas para la Migración

Por lo anterior, la OIM propone la realización de un Diplomado en Estadística Migratoria, que contribuya a fortalecer las capacidades de funcionarios (as) públicos con responsabilidades directas e indirectas en materia migratoria. El presente Diplomado en Estadística Migratoria tiene como objetivo el manejo e identificación de distintos bloques de información sobre los flujos migratorios en la región. Así mismo, a través del presente Diplomado los estudiantes adquirirán herramientas valiosas para la construcción de narrativas y la facilitación de la transmisión de la información estadística sobre migración. Para impartirlo, se propone un equipo multidisciplinario con amplia experiencia en tanto en la elaboración de datos como en su interpretación y visualización.

La OIM implementa el Programa Regional sobre Migración con el apoyo financiero de la Oficina de Población, Refugiados y Migración del Departamento de Estado de Estados Unidos, con el objetivo de promover la buena gobernanza de la migración regular y reducir las vulnerabilidades de los migrantes, asociadas entre otras con la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes.

Desde este Programa, la OIM contribuye a informar y promover la migración regular a través de líneas de acción que fortalecen el conocimiento sobre la migración laboral, la producción de datos sobre mercados laborales y flujos migratorios. Ejemplo de esto lo constituye el estudio sobre Sistemas de Información de Mercado Laboral (SIMEL) realizado en colaboración con la OIT: "Análisis de los sistemas de información de mercados laborales en México, Guatemala, El Salvador y Honduras: hacia una mayor integración de la migración laboral", y su Informe sobre México.

## CONTEXTO

La Organización Internacional para las Migraciones, a través del Programa Regional sobre Migración (en adelante **el Programa**), tiene como objetivo construir capacidades gubernamentales para gestionar la migración de forma sostenible y humana.

Esta propuesta de diplomado busca fortalecer los conocimientos sobre la movilidad laboral en diversos actores públicos y privados en México, con el objetivo específico de formar capacidades en la producción y elaboración de datos migratorios y promover una mejor difusión de los datos sobre migración laboral, propiciando así la reflexión y la puesta en práctica de acciones de atención, gestión y protección a las personas trabajadoras migrantes y sus familias, enmarcadas en un enfoque de derechos, así como una efectiva gestión de la movilidad laboral. La realización de este diplomado es una de las actividades del área de migración laboral, en el marco de la línea SIMEL: "Sistemas de información sobre Mercados Laborales en Mexico, Guatemala, El Salvador y Honduras: hacia una mayor integración de la migración laboral.

## OBJETIVO

Objetivo general

1. Fortalecer las capacidades en la producción y elaboración de datos migratorios, y promover una mejor difusión de los datos sobre migración laboral



Organización Internacional para las Migraciones (OIM)  
El Organismo de las Naciones Unidas para la Migración

Objetivos específicos:

- Fortalecer las capacidades técnicas de las contrapartes con el objetivo de convertirlas en difusoras de información e incrementar su conocimiento sobre el manejo de datos estadístico.
- Articular el trabajo de las diversas instituciones que producen datos sobre mercados laborales y flujos migratorios
- Mejorar las capacidades existentes para analizar la evolución del desempeño económico en México: crecimiento del empleo y productividad laboral y vincularlo con la variable migratoria, identificando áreas de oportunidad
- Mejorar las capacidades existentes para realizar propuestas formuladas en datos de gestión de los flujos migratorios de manera segura, ordenada y regular, y optimizar la reactivación económica en el país en el contexto COVID-19.

#### **ALCANCE DEL TRABAJO**

Se plantea la realización de un Diplomado

- Modalidad: Virtual a través de plataforma
- Número de participantes: máximo 35
- Numero de módulos: cinco módulos por un total de 100 horas
- Expedición de una certificación.

Estas actividades se llevarán a cabo con un enfoque sensible al género y basado en los derechos.

#### **TEMPORALIDAD**

La ejecución del Contrato/Acuerdo será de cinco (5) meses a partir de la firma.

#### **ACTIVIDADES Y METODOLOGÍA**

- Aportar oportunamente los recursos técnicos (entre los cuales contar con una plataforma virtual) necesarios para la implementación del curso.
- Desarrollar la estructura y contenidos del diplomado de forma coordinada con la OIM.
- Coordinar con la OIM y otras contrapartes involucradas en la implementación del curso - específicamente la Unidad de Política Migratoria los aspectos técnicos, metodológicos y logísticos necesarios para la adecuada realización de curso.



Organización Internacional para las Migraciones (OIM)  
El Organismo de las Naciones Unidas para la Migración

- Crear un material de difusión de convocatoria y coordinar la difusión del curso.
- Facilitar la identificación y selección de las personas facilitadoras / docentes que desarrollarán las unidades temáticas incluidas en el diplomado.
- Apoyar en el debido registro de la información de las personas que participen en el curso y su desempeño en el mismo.
- Elaborar y presentar oportunamente los informes narrativos y financieros requeridos por la OIM.
- Sistematizar el material bibliográfico utilizado en el Diplomado en un Manual sobre Estadística Migratoria.

## ENTREGABLES

Producto	Fecha de entrega	Porcentaje de pago
1. Propuesta de diseño y plan de trabajo, que incluye: metodología a emplear; cronograma y presupuesto detallado.	30 días naturales a partir de la firma del contrato	20%
2. Material y contenido preliminares de los cinco módulos y su presentación en un formato power point al equipo técnico para su retroalimentación y Presentación de un organigrama detallado de los facilitadores y de los docentes, así como la presentación del Perfil esperado de los estudiantes, diseño de convocatoria + Informe preliminar al inicio de Diplomado con el material y los contenidos detallados del Diplomado+ Reporte al finalizar la campaña de difusión con diseño de materiales y difusión en RSS y registro de las personas participantes	90 días naturales de la firma del contrato	40%
3. Informe intermedio de impartición del diplomado que incluya la encuesta de satisfacción a las personas participantes (la duración total será de 11 semanas: correspondiente a 150 horas)	45 días naturales a partir de la entrega del producto 2.	20%



Organización Internacional para las Migraciones (OIM)  
El Organismo de las Naciones Unidas para la Migración

4. Entrega de certificados a participantes + Informes finales técnico y financiero del Diplomado	40 días naturales a partir de la entrega del producto 3.	20%
TOTAL		100%

Todos los productos deberán respetar las directrices de estilo de la OIM, para lo cual OIM entregará a la empresa o socio implementador el documento de referencia. Adicionalmente el socio implementador deberá entregar en versión impresa y digital los productos finales.

La empresa o socio implementador deberá entregar a OIM toda la información recopilada, incluyendo formatos y herramientas de levantamiento de información y sistematización. Los derechos de propiedad de los productos entregados pertenecerán en exclusiva a la OIM.

#### Rol de la OIM

El Socio Implementador y/o Empresa a estará bajo la supervisión directa de la OIM, para la revisión y garantía técnica de los productos. Por lo que todos los productos deberán ser presentados en versión digital editable, para su revisión y posterior aprobación.

#### CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

En el proceso de evaluación y calificación de las propuestas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

No	Criterio	Descripción	Porcentaje asignado Máximo
1)	<b>Propuesta técnica</b>	Entendida como la descripción de los servicios que se compromete a prestar y la confirmación (sin condicionamientos) de acogerse a los requerimientos de la OIM	50 puntos
2)	<b>Experiencia</b>	Los que tiene que ver con la experiencia del proponente	15 puntos
3)	<b>Propuesta Económica</b>	Los proponentes deberán cumplir con todos los criterios de elegibilidad	25 puntos



Organización Internacional para las Migraciones (OIM)  
El Organismo de las Naciones Unidas para la Migración

<b>Total</b>	<b>90 puntos</b>
--------------	------------------

Una vez finalizado el proceso de esta primera fase de evaluación, solo se considerarán habilitadas las propuestas que hayan obtenido un puntaje mínimo de 60 puntos sobre 90.

4) **Proceso de entrevista:** se entrevistarán aquellos proponentes que hayan obtenido una calificación superior o igual a 60 puntos y el puntaje máximo de 10 puntos de acuerdo con el siguiente cuadro:

Evaluación de la entrevista a proponentes: total 10 puntos

Excelente	De 6 a 10 puntos
Buena	De 4 a 5 puntos
Regular	De 1 a 3 puntos

## 1. EVALUACION DE LA PROPUESTA TÉCNICA

Se otorgará el mayor puntaje de **50 puntos** a la propuesta mejor estructurada técnicamente de acuerdo con los siguientes criterios: al **plan de acción**, el cual debe plantearse mediante el método de planificación de la entidad proponente (**30 puntos**) y **equipo Técnico Ejecutor (20 puntos)**. Estos parámetros se califican de la siguiente forma:

<b>Plan de acción (puntaje máximo 30 puntos)</b>	
La propuesta técnica incluye un plan de acción que SI detalla paso a paso cómo hará la ejecución de las actividades requeridas para la implementación de la realización del Diplomado sobre Estadística Migratoria	30
La propuesta técnica incluye un plan de acción, pero este <b>NO</b> detalla paso a paso cómo hará la ejecución de las actividades requeridas para el desarrollo de las actividades.	10
La propuesta técnica <b>NO INCLUYE</b> un plan de acción de acuerdo con las actividades requeridas para la implementación de las actividades	0
<b>Equipo técnico ejecutor (puntaje máximo 20 puntos)</b>	20
El equipo técnico propuesto <b>NO ES PERTINENTE</b> con el objeto de los términos de condiciones de la presente Invitación directa en cuanto a tamaño, perfiles y la experiencia específica.	0
El equipo técnico propuesto <b>ES PERTINENTE</b> con el objeto de los términos de condiciones de la presente Invitación en cuanto a tamaño, perfiles y la experiencia específica certificada.	20



Organización Internacional para las Migraciones (OIM)  
El Organismo de las Naciones Unidas para la Migración

El equipo técnico ejecutor deberá contar con el siguiente perfil, el cual deberá cumplir a cabalidad para obtener el máximo puntaje establecido (20 puntos).

Cargo	Cantidad	Requisitos
Coordinador  <b>10 PUNTOS</b>	1	Experiencia más de 4 de años comprobables en temáticas migratorias, laboral en general, en el desarrollo de cursos y diplomados y en la contratación de profesionales docentes  <b>10 PUNTOS</b>  Experiencia menor de 4 años comprobables en temáticas migratorias, laboral en general, en el desarrollo de cursos y diplomados y en la contratación de profesionales docentes  <b>5 PUNTOS</b>
Equipo operativo y de docencia  <b>10 PUNTOS</b>		Experiencia superior a 4 años comprobables en temáticas migratorias, laboral en general, en el desarrollo e impartición de cursos y diplomados. <u>Considerar por lo menos 04 personas en el equipo</u>  <b>10 PUNTOS</b>  Experiencia es inferior a 4 años comprobables en temáticas migratorias, laboral en general, en el desarrollo e impartición de cursos y diplomados. <u>Considerar por lo menos 04 personas en el equipo</u>  <b>5 PUNTOS</b>

El proponente deberá garantizar el personal necesario para responder a todos los requerimientos de las actividades propuestas en los presentes términos.

La propuesta técnica del oferente deberá ser clara y precisa.

## 2. EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE





Organización Internacional para las Migraciones (OIM)  
El Organismo de las Naciones Unidas para la Migración

La evaluación y calificación de la experiencia del proponente será realizada sobre un máximo de **15 puntos** de acuerdo con los siguientes criterios:

**Experiencia general** del proponente medida en años desde su creación legal (**15 puntos**)

AÑOS DE ANTIGUEDAD	PUNTAJE 15 puntos
Entre 1 y 3 años	<b>5 puntos</b>
Entre 3 y 4 años	<b>10 puntos</b>
Más de 4 años	<b>15 puntos</b>

### 3. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECÓNOMICA

Se otorgará el mayor puntaje de **25 puntos** a la propuesta económica más baja, y los demás se les calificarán de manera proporcional aplicando la siguiente fórmula:

$$P_i = O_m \times PMPE / O_i$$

Donde:

$i$  = Propuesta

$P_i$  = Puntaje de la propuesta económica  $i$

$O_i$  = Propuesta Económica  $i$

$O_m$  = Propuesta Económica de monto o precio más bajo

$PMPE$  = Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

### APLICACIÓN

Se aceptarán aplicaciones de Asociaciones Civiles o Personas Morales, con:

- Formación académica:
  - Institución académica con experiencia en temáticas migratorias
- Experiencia laboral general y específica:
  - Experiencia de 4 a 6 años en el desarrollo de cursos y diplomados.
  - Experiencia en la contratación de profesionales docentes



Organización Internacional para las Migraciones (OIM)

El Organismo de las Naciones Unidas para la Migración

**Favor de enviar:**

1. CV de la Entidad
2. Documento “constancia de situación fiscal”
3. CV de todo el equipo ejecutor
4. portafolio de trabajo
5. propuesta que explique la metodología recomendada para la conducción del trabajo, así como detallar un cronograma de actividades, respondiendo a los objetivos plasmados en estos términos de referencia. Ésta debe ser presentada junto con la carta de expresión de interés, la documentación pertinente que avale lo indicado.
6. propuesta económica de presupuesto detallado (incluir los gastos administrativos, y todo lo necesario para la implementación).

Enviar sus propuestas al correo [iommexicoprocedurement@iom.int](mailto:iommexicoprocedurement@iom.int) con fecha límite de acuerdo con cronograma.



Organización Internacional para las Migraciones (OIM)  
El Organismo de las Naciones Unidas para la Migración

## ESTÁNDARES DE CONDUCTA PROVEEDORES DE LA OIM

La OIM se ha comprometido firmemente en la observación de los más altos estándares éticos en todas sus actividades. Como tal, este Código de Conducta para contratistas/proveedores de servicios profesionales ha sido preparado para proporcionar un resumen claro de la expectativa de la OIM en todo lo relacionado a la ejecución de las tareas asignadas a sus contratistas/proveedores de servicios para garantizar que la ética internacional sea reconocida y observada. La transparencia y rendición de cuentas deben ser escrupulosamente respetadas en todas las actividades.

La ética de la OIM se centra en el principio de **CERO TOLERANCIA** contra la corrupción, evitando cualquier conflicto de interés en sus actividades y la honestidad en la forma de actuar de los contratistas/proveedores de servicios profesionales. Se insta a todos los contratistas/proveedores de servicios profesionales a que se familiaricen con este Código de Conducta para garantizar el éxito de las relaciones contractuales con la OIM.

La OIM espera de todos sus contratistas/proveedores honestidad y cumplimiento de lo siguiente:

1. Todas las normas, reglamentos y requisitos legales relativos a la entrega de los productos/servicios a la OIM.
2. No deberá contratar o subcontratar o externalizar cualquier parte de los productos/servicios sin el consentimiento por escrito de la OIM.
3. Mantener los más altos estándares de integridad y calidad de las actividades en todo momento.
4. Respetar la imparcialidad e independencia de la OIM, por tanto, en el marco del contrato de consultoría no deberá solicitar ni aceptar instrucciones en el desempeño de sus funciones de ninguna autoridad externa a la Organización o de las contrapartes que forman parte del convenio para el cual están prestando sus servicios. Durante el periodo de servicio, los contratistas/proveedores de servicios profesionales evitarán cualquier conducta que pueda incidir negativamente en la OIM y no emprenderán ninguna actividad que no sea compatible con las aspiraciones y objetivos de la Organización.
5. Ejercer discreción en todas las actividades relacionadas con el desempeño de sus tareas. Salvo en caso de autorización explícita por parte de la OIM, los contratistas no podrán comunicar, en ningún momento, a los medios de comunicación, ni a ninguna institución, persona, gobierno o autoridad externa información que no haya sido dada a conocer y de la que tengan conocimiento gracias a su asociación con la OIM. Los contratistas/proveedores de servicios profesionales no podrán utilizar dicha información sin previa autorización escrita por parte de la Organización.



Organización Internacional para las Migraciones (OIM)  
El Organismo de las Naciones Unidas para la Migración

## **Política sobre la corrupción y conflictos de interés**

La OIM espera que todos los contratistas/proveedores de servicios profesionales contratados lleven a cabo sus actividades de acuerdo con los más altos estándares éticos y cumplan estrictamente con todas las normas y reglamentos contra el soborno, la corrupción y eviten las prácticas inaceptables. Por lo tanto, los contratistas/proveedores de servicios profesionales deben observar lo siguiente:

1. No podrán, directa o indirectamente, ofrecer a cualquier personal de la OIM dinero, bienes o servicios como cuenta o en espera de una decisión favorable, información, opinión, recomendación, voto o cualquier otra forma de favoritismo o cualquier cosa que sea calificado como corrupción.
2. No podrán, directa o indirectamente, ofrecer, dar o estar de acuerdo o prometer dar a cualquier persona de la OIM ninguna gratificación para el beneficio propio o a solicitud de cualquier persona de la OIM.
3. Declarar inmediatamente en el caso de que el contratista/proveedor de servicios profesionales tenga familiares vinculados contractualmente con OIM o con las entidades contrapartes que forman parte del convenio para el cual está siendo contratado. Si no se realiza dicha declaración se interpretará como un conflicto de intereses en sus actividades y puede dar lugar a la exclusión del contratista/proveedor de servicios profesionales de las actividades presentes y futuras y/o cualquier otra acción legal que la OIM considere prudente.
4. Responder con prontitud las solicitudes razonables de los representantes de la OIM en relación a la aplicación de este Código de Conducta.

La OIM no tolerará ningún castigo o represalia en contra de un contratista/proveedor de servicios profesionales que denuncie irregularidades o incumplimiento de este Código. OIM tomará las medidas disciplinarias incluyendo hasta la terminación del contrato de cualquier persona que amenace con una represalia, venganza u hostigamiento de la persona en cuestión. La identidad, información y quejas serán tratadas en estricta confidencialidad.

## **Sanciones**

La violación de este Código de Conducta dará lugar a que la OIM tome acciones de índole contractual o legal. Las acciones aplicadas dependerán de la naturaleza y gravedad de la infracción y el grado de responsabilidad en el incumplimiento de sus obligaciones con relación al Código de Conducta.

Las acciones que se impongan incluyen, pero no se limita a lo siguiente:

1. Advertencias formales - el continuo incumplimiento dará lugar a acciones más severas.
2. Divulgación de la naturaleza de la violación a todas las filiales, contrapartes, instituciones de control gubernamental competentes y oficinas que solicitan referencias.
3. Inmediata rescisión del contrato, sin recurso.



Organización Internacional para las Migraciones (OIM)  
El Organismo de las Naciones Unidas para la Migración

Por la presente me comprometo personalmente a observar y cumplir con lo establecido en este Código de Conducta y cumplir plenamente con todos sus principios.

---

FIRMA

## PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Una vez seleccionada la propuesta ganadora, se informará por escrito al proponente favorecido, y se iniciarán los trámites correspondientes para la celebración del respectivo documento de Contratación de Prestación de Servicios o Acuerdo de Implementación. El documento se perfeccionará con la firma de las partes

*El Proveedor/Socio seleccionado deberá abstenerse de realizar cualquier tipo de gasto antes de la firma y perfeccionamiento del Contrato. La OIM sólo reconocerá rubros que se encuentren dentro de la vigencia de la relación contractual y que previamente hayan sido aprobados por la Organización*



Organización Internacional para las Migraciones (OIM)  
El Organismo de las Naciones Unidas para la Migración

## FORMATO OIM LEGAL PARA CONTRATO (PERSONA MORAL):

Núm. Ref. OIM:	
Código de proyecto OIM:	
Código de autorización /Checklist LEG:	

### Contrato de prestación de servicios

entre la

la Organización Internacional para las Migraciones (OIM)

y

[nombre del proveedor de servicios]

relativo a

[tipo de servicios]

El presente Contrato de prestación de servicios se establece entre, por un lado, la **Organización Internacional para las Migraciones (OIM)**, una organización que forma parte del sistema de las Naciones Unidas, Oficina de la OIM en [nombre del país donde está la oficina], [dirección de la Oficina de la OIM], representada por [nombres y apellidos y cargo del Jefe de Misión, etc.], en adelante denominada “**OIM**”, y, por otro, [nombre del Proveedor de servicios], [dirección], representado por [nombres y apellidos, cargo del representante del Proveedor de servicios], en adelante denominado “**Proveedor de servicios**”. La OIM y el Proveedor de servicios también se denominarán individualmente como una “**Parte**” y conjuntamente como las “**Partes**”.

#### 1. Introducción y documentos constitutivos del Contrato

- 1.1 A tenor de lo dispuesto en el presente Contrato y sus anexos, si los hubiere, el Proveedor de servicios se compromete a prestar a la OIM [enuncie brevemente los servicios].



Organización Internacional para las Migraciones (OIM)

El Organismo de las Naciones Unidas para la Migración

1.2 Los documentos que se enumeran a continuación forman parte de este Contrato: **[añádanse o suprimanse, según convenga]**

- a) **Anexo A** - Oferta/formulario de oferta
- b) **Anexo B** - Lista de precios
- c) **Anexo C** - Plazos de ejecución y mandato
- d) **Anexo D** - Aviso de adjudicación aceptado

## 2. Servicios prestados

2.1 El Proveedor de servicios se compromete a prestar a la OIM los siguientes servicios (en adelante los "**Servicios**"):

**[Descripción de los servicios que serán prestados. Cuando proceda, señálese, entre otras cosas, la ubicación y la frecuencia en que deban prestarse los servicios. Enumérense todas las prestaciones que deban realizarse y su plazo de ejecución, si procede. La descripción deberá ser tan detallada como sea posible a fin de proporcionar una referencia fiable para medir el cumplimiento. Podría ser necesario adjuntar una descripción de los servicios a modo de anexo].**

2.2 El Proveedor de servicios empezará a prestar los Servicios a partir de **[fecha]**, y deberá haber concluido de forma satisfactoria a más tardar el **[fecha]**.

2.3 El Proveedor de servicios se compromete a prestar los Servicios requeridos en virtud del presente Contrato, de conformidad rigurosa con las especificaciones contenidas en la presente cláusula y en cualquiera de los anexos adjuntos.

## 3. Cobros y pagos

3.1 El precio global por los Servicios prestados con arreglo al presente Contrato ascenderá a **[código de divisa]** **[cifra en números]** (**[cifra en palabras]**), que será el precio total que deberá abonar la OIM.

3.2 El Proveedor de servicios presentará su factura a la OIM una vez finalizada la prestación de todos los Servicios. Dicha factura deberá incluir: **[servicios prestados, tarifa por hora, número de horas facturadas, gastos de viaje y gastos corrientes reembolsables, (añádanse o suprimanse elementos, según corresponda)].**



Organización Internacional para las Migraciones (OIM)

El Organismo de las Naciones Unidas para la Migración

- 3.3 Los pagos serán exigibles en [número de días en cifras] ([cifra en palabras]) días a partir de la recepción y aprobación de la factura por la OIM. El pago se realizará en [código de divisa] mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta bancaria: [Datos de la cuenta bancaria del Proveedor de servicios].
- 3.4 El Proveedor de servicios se hará cargo del pago de todos los impuestos, derechos, tasas y demás gravámenes que le correspondan con relación al presente Contrato.
- 3.5 Sin perjuicio de ningún otro derecho de que goce, la OIM podrá aplazar el pago parcial o integral de los Servicios prestados hasta que el Proveedor de servicios haya completado íntegramente y de forma satisfactoria para la OIM los servicios ligados al pago de dicha prestación, o cuando la OIM tenga sospechas razonables de que el Proveedor de servicios ha violado alguna de las disposiciones del Contrato y/o sujeto a una revisión de conformidad realizada por la OIM y/o por el donante.

#### 4. Garantías

- 4.1 El Proveedor de servicios garantiza que:
- (a) Es una entidad financieramente sólida que cuenta con la autorización, recursos humanos, equipos, pericia y experiencia adecuados y con las capacidades y aptitudes necesarias para implementar, completa y satisfactoriamente, dentro del periodo estipulado, la prestación de Servicios en conformidad con el presente Contrato;
  - (b) Se atenderá a todas las leyes, ordenanzas, normas y reglamentos vigentes al dar cumplimiento a sus obligaciones en el marco del presente Contrato;
  - (c) Actuará en aras del interés superior de la OIM en cualesquiera circunstancias;
  - (d) Ningún funcionario de la OIM ni terceros han recibido o recibirán, por parte del Proveedor de servicios, beneficio directo o indirecto alguno que pudiere surgir del presente Contrato o de las asignaciones que de él dimanen, ni tampoco oferta alguna de dichos beneficios directos o indirectos;
  - (e) No ha tergiversado, falseado u ocultado ningún hecho sustancial con miras al establecimiento del presente Contrato;
  - (f) El Proveedor de servicios, su personal o asociados, no han sido previamente inhabilitados por la OIM para tomar parte en contratos de la OIM;
  - (g) Ha contratado o contratará la cobertura de seguro apropiada para el periodo de prestación de Servicios en virtud del presente Contrato;
  - (h) El Precio especificado en este Contrato constituirá la única remuneración en relación con este Contrato. El Proveedor de servicios no aceptará, para su propio beneficio, ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades estipuladas en el presente Contrato o en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo. El





Organización Internacional para las Migraciones (OIM)  
El Organismo de las Naciones Unidas para la Migración

Proveedor de servicios se asegurará de que todos los subcontratistas, así como el personal y agentes de los mismos, no reciban remuneración alguna adicional de tal naturaleza.

- (i) Respetará el estatus legal, los privilegios y las inmunidades de la OIM como organización intergubernamental, como la inviolabilidad de los documentos y el archivo donde quiera que se encuentre, la exención de impuestos, la inmunidad frente a procesos legales o la jurisdicción nacional. En caso de que el Proveedor de servicios tenga conocimiento de cualquier situación en la que no se respeten plenamente el estatus legal y los privilegios o las inmunidades de la OIM, deberá informar inmediatamente a la OIM.
- (j) No debe emplear, proporcionar recursos, apoyar, contratar o tratar de otra manera con ninguna persona, entidad u otro grupo asociado con el terrorismo según la última Lista consolidada de sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (<https://www.un.org/sc/suborg/en/sanctions/un-sc-consolidated-list>) y las Medidas Restrictivas de la Unión Europea ([www.sanctionsmap.eu](http://www.sanctionsmap.eu)) y todas las demás leyes antiterrorismo aplicables. Si, durante la vigencia de este Contrato, el Proveedor de servicios determina que existen alegatos creíbles de que los fondos transferidos a él de conformidad con este Contrato se han utilizado para proporcionar apoyo o asistencia a personas o entidades asociadas con el terrorismo, informará a la OIM de inmediato quién, en consulta con los donantes, según corresponda, determinará una respuesta adecuada. El Proveedor de servicios asegurará que este requisito se incluya en todos los subcontratos.

4.2 El Proveedor de servicios garantiza que cumplirá con los más altos estándares éticos en la ejecución de este Contrato, lo que incluye no involucrarse en ninguna práctica fraudulenta, corrupta, discriminatoria o de explotación, o en otras prácticas que sean inconsistentes con los derechos establecidos en la Convención sobre el Derechos del niño. El Proveedor de servicios informará inmediatamente a la OIM de cualquier sospecha de que la siguiente práctica haya ocurrido o exista:

- (a) una práctica corrupta, definida como la oferta, entrega, recepción o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor para influir en la acción de la OIM en el proceso de adquisición o en la ejecución del Contrato;
- (b) una práctica fraudulenta, definida como cualquier acto u omisión, incluida una tergiversación, que con conocimiento o imprudencia engaña o intenta inducir a error a la OIM en el proceso de adquisición o la ejecución de un contrato, para obtener una ganancia financiera u otro beneficio o para evitar una obligación;
- (c) una práctica colusoria, definida como un acuerdo no divulgado entre dos o más postores diseñado para alterar artificialmente los resultados del proceso de licitación para obtener una ganancia financiera u otro beneficio;
- (d) una práctica coercitiva, definida como perjudicar o dañar, o amenazar con perjudicar o



Organización Internacional para las Migraciones (OIM)

El Organismo de las Naciones Unidas para la Migración

dañar, directa o indirectamente, a cualquier participante en el proceso de licitación para influir indebidamente en sus actividades o afectar la ejecución de un contrato.

- (e) una práctica obstructiva, definida como (i) deliberadamente destruir, falsificar, alterar u ocultar material probatorio a las investigaciones de la OIM, o hacer declaraciones falsas a los investigadores de la OIM para impedir materialmente una investigación debidamente autorizada sobre denuncias de fraude, corrupción, prácticas colusorias, coercitivas o no éticas; y / o amenazar, acosar o intimidar a cualquiera de las partes para que presente su conocimiento de asuntos relevantes para la investigación o para llevar a cabo la investigación; o (ii) actos destinados a impedir materialmente el ejercicio de los derechos contractuales de acceso de la OIM a la información.
- (f) cualquier otra práctica no ética contraria a los principios de eficiencia y economía, igualdad de oportunidades y competencia abierta, transparencia en el proceso y documentación adecuada, normas éticas más estrictas en todas las actividades de adquisición.

#### 4.3 El Proveedor de servicios garantiza asimismo que:

- (a) Adoptará todas las medidas pertinentes para prohibir y prevenir la explotación y el abuso sexuales, así como cualquier intento o amenaza de cometerlos, por parte de sus empleados o de cualquier otra persona contratada o bajo su supervisión para que lleve a cabo las actividades previstas en el marco del presente Contrato (“otro personal”). A efectos del presente Contrato, se entenderá que la explotación y el abuso sexuales comprenden:
  - 1. La concesión de dinero, bienes, servicios, tratos preferenciales, oportunidades de empleo u otras ventajas a cambio de favores o actividades sexuales, incluidos los tratos humillantes o degradantes de naturaleza sexual; el abuso de una situación de vulnerabilidad, una relación de poder desigual o una relación de confianza con fines sexuales, y el contacto físico de carácter sexual impuesto por la fuerza o en condiciones de desigualdad o de coerción.
  - 2. Toda actividad sexual mantenida con una persona menor de 18 años (“menor”), excepto en el caso de que el empleado o miembro de personal concernido esté casado legalmente con el menor, y este último tenga la mayoría de edad o la edad de libre consentimiento establecida tanto en su país de ciudadanía como en el país de ciudadanía del empleado o miembro del personal concernido.
- (b) Desaconsejará firmemente a sus empleados y demás miembros del personal cualquier relación sexual con los beneficiarios de la OIM.
- (c) Notificará oportunamente a la OIM las denuncias o sospechas de eventuales actos de explotación o abuso sexuales, e investigará y adoptará las medidas correctivas pertinentes,



Organización Internacional para las Migraciones (OIM)

El Organismo de las Naciones Unidas para la Migración

- incluida la imposición de medidas disciplinarias a las personas responsables de los actos de explotación o abusos sexuales.
- (d) Garantizará la incorporación de las disposiciones relativas a los actos de explotación o abusos sexuales en todos los subcontratos.
  - (e) Respetará los compromisos antedichos en todo momento. El incumplimiento de los puntos a) a d) será motivo de rescisión inmediata o de suspensión del presente Contrato.

4.4 Las garantías antedichas continuarán vigentes tras el vencimiento o la rescisión del presente Contrato.

## 5. Cesión y subcontratación

- 5.1 El Proveedor de servicios no deberá ceder o subcontratar parcial o íntegramente las actividades previstas en el marco del presente Contrato, a menos que haya obtenido la aprobación previa por escrito de la OIM. Cualquier subcontratación que emprenda el Proveedor de servicios sin la aprobación escrita de la OIM podrá ser motivo de rescisión o de suspensión del presente Contrato.
- 5.2 En determinados casos excepcionales, y tras la previa aprobación escrita de la OIM, ciertas tareas y porciones de actividades podrán ser asignadas a un subcontratista. A pesar de la aprobación escrita antedicha, el Proveedor de servicios no estará eximido de ninguna responsabilidad u obligación en el marco del presente Contrato ni creará relación contractual alguna entre el subcontratista y la OIM. El Proveedor de servicios incluirá en el acuerdo con el subcontratista todas las disposiciones de este Contrato que sean aplicables al subcontratista, incluyendo las Garantías y Disposiciones Especiales. El Proveedor de servicios seguirá estando vinculado y siendo responsable en virtud del presente Contrato y será directamente responsable ante la OIM de cualquier falta en el desempeño del subcontratista. Por ende, el subcontratista no tendrá fundamento alguno de demanda en contra de la OIM por cualquier incumplimiento del subcontrato.

## 6. Retrasos o incumplimiento

- 6.1 Si por algún motivo, el Proveedor de servicios incumple o no puede cumplir las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato y/o de acuerdo con sus Anexos, deberá notificar por escrito a la OIM lo antes posible, aportando toda la información pertinente. Tras recibir dicha notificación, la OIM tomará las medidas que, a discreción propia, considere adecuadas o necesarias, según las circunstancias, incluida la imposición de sanciones por los retrasos o la rescisión o suspensión del Contrato.
- 6.2 Ninguna de las Partes será responsable de cualquier retraso en el desempeño o incumplimiento de las obligaciones en el marco del presente Contrato si dicho retraso o incumplimiento se



Organización Internacional para las Migraciones (OIM)  
El Organismo de las Naciones Unidas para la Migración

debiere a motivos de fuerza mayor, a saber: conflicto civil, acción militar, desastre natural u otras circunstancias que estuvieren fuera del control de la Parte de que se trata. En tal caso, la Parte deberá notificar inmediatamente por escrito a la otra Parte de la existencia de dicho motivo o evento y de la probabilidad de que haya un retraso.

## 7. Contratista independiente

El Proveedor de servicios, sus empleados y otro personal, así como sus subcontratistas y su personal, si lo hubiera, realizarán todas las actividades con arreglo al presente Contrato como contratista independiente y no en calidad de empleado o agente de la OIM.

## 8. Auditorías

El Proveedor de servicios se compromete a llevar registros contables y a conservar comprobantes, datos estadísticos o cualquier otro documento pertinente relativos a los Servicios, con arreglo a los principios de contabilidad generalmente aceptados, a fin de justificar adecuadamente todos los gastos directos e indirectos de cualquier índole, derivados de las transacciones relacionadas con los Servicios prestados, según lo dispuesto en el presente Contrato. El Proveedor de servicios pondrá a disposición de la OIM o del representante designado por ésta dichos registros y documentos en un tiempo prudencial durante un plazo de 7 (siete) años a partir de la fecha del último pago, con fines de inspección, auditoría o reproducción. Los empleados del Proveedor de servicios tendrán que estar a disposición para ser entrevistados previa petición.

## 9. Confidencialidad

9.1 Cualquier información, incluida aquella de carácter personal, que esté en posesión o conocimiento del Proveedor de servicios con relación al presente Contrato o a la prestación de Servicios deberá ser tratada con estricta confidencialidad. El Proveedor de servicios no comunicará dicha información a terceros sin la previa autorización escrita de la OIM. El Proveedor de servicios se atenderá a los Principios de Protección de Datos de la OIM en caso de que reúna, reciba, utilice, transfiera o almacene cualquier dato personal en el cumplimiento del presente Contrato. Esta obligación subsistirá tras la expiración o rescisión del presente Contrato.

9.2 Sin perjuicio del párrafo precedente, la OIM podrá revelar información relacionada con el presente Contrato, como el nombre del Proveedor de Servicios, y el valor del Contrato, el título del contrato/proyecto, la naturaleza y el propósito del contrato/proyecto, el nombre y la localidad/domicilio del Proveedor de Servicios y el monto del contrato/proyecto, en toda la medida que sea requerida por los Donantes de la OIM o en relación con cualquier obligación que tenga la OIM bajo el contexto de cualquier iniciativa en favor de la transparencia y la responsabilidad para con los fondos recibidos por la OIM, de conformidad con las políticas, instrucciones y regulaciones de la OIM.



Organización Internacional para las Migraciones (OIM)  
El Organismo de las Naciones Unidas para la Migración

## 10. Propiedad intelectual

Toda la propiedad intelectual u otros derechos de propiedad que incluyan pero no se limiten únicamente a patentes, derechos de autor, marcas registradas y propiedad de los datos, dimanantes de la prestación de Servicios deberán concederse a la OIM, con inclusión, y sin restricción alguna, de los derechos a utilizar, reproducir, adaptar, publicar y distribuir cualquier rubro o parte del mismo.

## 11. Notificaciones

Cualquier notificación efectuada en cumplimiento del presente Contrato será suficiente si es por escrito y recibida por la Otra Parte en las siguientes direcciones:

### **Organización Internacional para las Migraciones (OIM)**

A la atención de: [Nombres y apellidos de la persona de contacto de la OIM]

[Dirección de la OIM]

[Correo electrónico: [Correo electrónico de la OIM]]

### **[nombre completo del Proveedor de servicios]**

A la atención de: [Nombres y apellidos de la persona de contacto del Proveedor de servicios]

[Dirección del Proveedor de servicios]

[Correo electrónico: [Dirección del Proveedor de servicios]]

## 12. Solución de conflictos

12.1 Todo conflicto, controversia o reclamación derivada del presente Contrato o relacionada con éste, así como el incumplimiento, rescisión o nulidad del mismo se resolverá de forma amistosa mediante negociación entre las Partes.

12.2 En el supuesto de que el conflicto, controversia o reclamación no se resuelva mediante negociación en los 3 (tres) meses siguientes a la recepción de la notificación enviada por una de



Organización Internacional para las Migraciones (OIM)  
El Organismo de las Naciones Unidas para la Migración

las Partes a fin de señalar la existencia del conflicto, controversia o reclamación, cualquiera de las Partes podrá solicitar la resolución del conflicto, controversia o reclamación mediante un proceso de conciliación dirigido por un conciliador, de conformidad con el Reglamento de Conciliación de 1980 de la CNUDMI. No es aplicable el Artículo 16 del Reglamento de Conciliación de la CNUDMI.

12.3 En el supuesto de que la conciliación fracasara, cualquiera de las Partes podrá someter el conflicto, controversia o reclamación a arbitraje, a más tardar 3 (tres) meses después de la fecha de conclusión del proceso de conciliación, de conformidad con el Artículo 15 del Reglamento de Conciliación de la CNUDMI. El arbitraje se realizará de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de 2010 de la CNUDMI, aprobado en 2013. Habrá únicamente un árbitro y el idioma del proceso de arbitraje será el inglés, a menos que las Partes acuerden lo contrario por escrito. El tribunal de arbitraje no tendrá autoridad para conceder indemnizaciones punitivas. El laudo arbitral será definitivo y obligatorio.

12.4 El presente Contrato, así como el acuerdo de arbitraje anterior, se regirán por los términos del presente Contrato, complementados por los principios generales del derecho aceptados internacionalmente para los asuntos que no estén cubiertos por el Contrato, con exclusión de cualquier sistema jurídico nacional individual que someta el Contrato a las leyes de una jurisdicción específica. Se considerará que los principios generales del derecho aceptados internacionalmente comprenden los Principios UNIDROIT sobre los Contratos Comerciales Internacionales. Ambas Partes mantendrán la confidencialidad en la solución de controversias. Esta Cláusula permanecerá vigente tras el vencimiento o la rescisión del presente Contrato.

### **13. Utilización del nombre de la OIM**

El Proveedor de servicios podrá utilizar el logotipo y el nombre oficiales de la OIM únicamente con relación a estos Servicios, previa autorización por escrito de la OIM.

### **14. Estatus de la OIM**

Nada de lo dispuesto en el presente Contrato, o que esté relacionado con él, se podrá considerar una renuncia explícita o implícita de cualquiera de los privilegios e inmunidades de la Organización Internacional para las Migraciones en su calidad de organización intergubernamental.

### **15. Garantía e indemnizaciones**

15.1 El Proveedor de servicios garantizará cualquier trabajo realizado en virtud de este Contrato durante un periodo de 12 (doce) meses a partir de la realización del pago final por la OIM con arreglo al presente Contrato.



Organización Internacional para las Migraciones (OIM)

El Organismo de las Naciones Unidas para la Migración

15.2 En todo momento, el Proveedor de servicios actuará en defensa de la OIM, en tanto que organización, y de sus funcionarios, empleados y agentes, eximiéndoles y exonerándoles de toda responsabilidad con relación a cualesquiera pérdidas, costos, daños y gastos (incluidos gastos jurídicos y costas judiciales), reclamaciones, pleitos, procesos judiciales, peticiones y responsabilidades de toda índole o naturaleza, en la medida en que resulten o se deriven de los actos u omisiones del Proveedor de servicios o de sus empleados, directivos, agentes o subcontratistas, en la ejecución del presente Contrato. La OIM informará con prontitud al Proveedor de servicios acerca de cualquier reclamación, pérdida o petición tramitada por escrito de las que el Proveedor de servicios sea responsable en virtud de esta Cláusula. Esta exención de responsabilidad continuará vigente tras el vencimiento o la rescisión de este Contrato.

## 16. Exención de obligaciones

El hecho de que ninguna de las Partes insista en una o más instancias sobre el estricto cumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente Contrato no constituirá una exoneración o renuncia del derecho a aplicar las disposiciones del presente Contrato en futuras instancias, por ende este derecho continuará y seguirá estando en vigor y siendo plenamente efectivo.

## 17. Rescisión

17.1 En cualquier momento la OIM podrá rescindir o suspender íntegra o parcialmente el presente Contrato.

17.2 En caso de rescisión de este Contrato, la OIM únicamente pagará por los Servicios ejecutados de conformidad con lo dispuesto en el Contrato, salvo que se convenga otra cosa entre las Partes. Cualquier otra cantidad que haya sido pagada con antelación será devuelta a la OIM en un plazo de 7 (siete) días a partir de la fecha de rescisión.

17.3 Tras la rescisión del Contrato, el Proveedor de servicios renunciará al derecho de reclamar daños y perjuicios, incluida la pérdida de beneficios previstos.

17.4 En caso de suspensión del presente Contrato, la OIM especificará por escrito el alcance de las actividades y/o entregas que se suspenderán. Todos los demás derechos y obligaciones del presente Contrato seguirán siendo aplicables durante el período de suspensión. La OIM notificará al Proveedor de servicios por escrito cuando se levante la suspensión y podrá modificar la fecha de terminación. El Proveedor de servicios no tendrá derecho a reclamar o recibir ningún cargo por servicios o costos incurridos durante el período de suspensión de este Contrato.



Organización Internacional para las Migraciones (OIM)  
El Organismo de las Naciones Unidas para la Migración

## 18. Divisibilidad

Si cualquier parte del presente Contrato fuese inválida o inaplicable, dicha parte será excluida del mismo mientras que el resto del Contrato seguirá plenamente en vigor.

## 19. Indivisibilidad

El presente Contrato encarna la totalidad del contrato entre las Partes y reemplaza cualquier acuerdo o arreglo anterior que hubiere con relación al tema de que es objeto este Contrato.

## 20. Disposiciones especiales (opcional)

A tenor de los requisitos establecidos por el Donante que financia el Proyecto, el Proveedor de servicios deberá acordar y aceptar las siguientes disposiciones:

[Enunciar los requisitos establecidos por el donante que deban transmitirse al Proveedor de servicios y los subcontratistas de la OIM. En caso de duda, póngase en contacto con LEGContracts@iom.int ]

## 21. Cláusulas finales

21.1 El presente Contrato entrará en vigor tras la firma por ambas Partes y permanecerá en vigor hasta que estas hayan cumplido con todas las obligaciones contraídas en virtud del mismo, a menos que sea rescindido conforme a lo dispuesto en la Cláusula 17.

21.2 Las Partes podrán efectuar enmiendas mediante acuerdo mutuo y por escrito. Las enmiendas a la Cláusula 2.2 (Fecha de inicio/finalización de los servicios) o a la Cláusula 3.1 (el Precio por los servicios) se realizarán por medio de enmiendas al presente Contrato firmadas por las Partes.

Firmado por duplicado en español, en la fecha y lugar indicados abajo.

*En nombre de*

*En nombre de*

Organización Internacional

[nombre del Proveedor de servicios]

para las Migraciones (OIM)

Firma

Firma





Organización Internacional para las Migraciones (OIM)  
El Organismo de las Naciones Unidas para la Migración

---

Nombre:

Cargo

Fecha

Lugar

---

Nombre:

Cargo

Fecha

Lugar



Organización Internacional para las Migraciones (OIM)  
El Organismo de las Naciones Unidas para la Migración

## FORMATO OIM LEGAL PARA ACUERDO DE IMPLEMENTACIÓN (ASOCIACIÓN CIVIL):

Núm. Ref. de la Oficina de la OIM:	
Código de proyecto OIM:	
Código de autorización /Checklist LEG:	

### ACUERDO DE IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTO

entre la

**Organización Internacional para las Migraciones (OIM)**

y

**[Nombre de la Otra Parte]**

relativo a

**[Objeto del Acuerdo]**

El presente Acuerdo de implementación de proyecto se establece entre la **Organización Intemacional para las Migraciones (OIM)**, una organización que forma parte del sistema de las Naciones Unidas, Oficina en [XXX], [dirección de la oficina], representada por [nombres y apellidos, título del Jefe de Misión, etc.], en adelante “OIM,” y **[nombre de la Otra Parte]**, [dirección], representada por [nombres y apellidos, título del representante de la Otra Parte], en adelante “**Asociado en la ejecución.**” La OIM y el Asociado en la ejecución también se denominarán individualmente como una “**Parte**” y conjuntamente como las “**Partes.**”

#### 1. Introducción

Incorporar un breve resumen del proyecto (de 1 a 3 párrafos, máximo un tercio de página) incluyendo información sobre la contribución del Donante, en lo que sea pertinente.

#### 2. Documentos constitutivos del Acuerdo

Los documentos que se enumeran a continuación forman parte del presente Acuerdo:



Organización Internacional para las Migraciones (OIM)  
El Organismo de las Naciones Unidas para la Migración

- (a) **Anexo A** – Documento de proyecto;
- (b) **Anexo B** – Presupuesto del proyecto; y
- (c) **Anexo C** – Principios de Protección de Datos de la OIM.

### 3. Alcance del Acuerdo

Incorporar aquí el propósito del Acuerdo (\*1) El Asociado en la ejecución iniciará las actividades a partir del [fecha], debiendo haber concluido las mismas de forma satisfactoria a más tardar el [fecha].

### 4. Responsabilidades de la OIM

La OIM se compromete a:

- (a) .....
- (b) .....
- (c) .....

### 5. Responsabilidades de [nombre de la Otra Parte]

El Asociado en la ejecución se compromete a:

- (a) Enumerar las actividades de la Otra Parte en el marco de este Proyecto (\*2)
- (b) .....
- (c) .....

### 6. Finanzas

- 6.1 La OIM conviene aportar apoyo financiero al Asociado en la ejecución con miras a la puesta en práctica de [nombre del proyecto] (el “**Proyecto**”) a partir de [fecha de inicio del proyecto] hasta [fecha de conclusión del proyecto] por un importe máximo de [código de divisa] [cifra en números] (escriba el importe en letras) (la “**Contribución**”), de conformidad con el presupuesto adjunto al presente Acuerdo (**Anexo B**) y considerado como un componente del mismo.
- 6.2 Sujeto a la recepción de los fondos por la OIM de parte del Donante del Proyecto, el pago será efectuado por la OIM en cuotas hasta el monto máximo de la Contribución, con arreglo al calendario y las condiciones siguientes:



Organización Internacional para las Migraciones (OIM)  
El Organismo de las Naciones Unidas para la Migración

- (a) La primera cuota por valor de [código de divisa] [cifra en números] (importe en letras) será pagadera tras la firma del presente Acuerdo y cuando la OIM haya recibido la solicitud de pago de parte del Asociado en la ejecución.
- (b) La segunda cuota por valor de [código de divisa] [cifra en números] (importe en letras) será pagadera después de que la OIM haya recibido y aprobado el informe intermedio conforme a lo descrito en la cláusula 7, recibido la solicitud de pago de parte del Asociado en la ejecución y verificado la conclusión satisfactoria de las siguientes actividades:
- i. [Lista de las prestaciones adscritas a este pago]
  - ii. [etc.]
- (c) La cuota final por valor máximo de [código de divisa] [cifra en números] (importe en letras), que no exceda el total de gastos elegibles reportados por el Asociado en la ejecución menos la suma de los pagos en cuotas ya transferidos por la OIM, se abonará una vez concluido el Proyecto, después de que la OIM haya recibido y aprobado el informe final conforme a lo descrito en la cláusula 7, recibido la solicitud de pago de parte del Asociado en la ejecución y verificado la conclusión satisfactoria de todas las actividades. (\*3)
- (d) Si al final del período cubierto por un informe intermedio el Asociado en la ejecución ha reportado menos del 70% (setenta por ciento) de las cuotas anteriores proporcionadas por la OIM como fondos utilizados para los efectos de la implementación del Proyecto, la siguiente cuota de pago se reducirá por el monto de la parte no utilizada de las cuotas de pago anteriores, a menos que el Asociado en la ejecución justifique con un pronóstico financiero del Proyecto la necesidad de mantener la cuota en un nivel superior que no exceda la cantidad de la cuota contratada.
- (e) Cualesquiera fondos recibidos en exceso por el Asociado en la ejecución en virtud del presente Acuerdo, que se reporten en el informe financiero final por parte del Asociado en la ejecución como no utilizados para los propósitos de la implementación del Proyecto, se devolverán a la OIM a más tardar en la fecha de entrega del informe final.
- 6.3 El pago se efectuará mediante transferencia bancaria en [nombre de la divisa] (código de divisa) a la siguiente cuenta bancaria:

[datos de la cuenta bancaria]. (\*4)



Organización Internacional para las Migraciones (OIM)

El Organismo de las Naciones Unidas para la Migración

- 6.4 El Asociado en la ejecución mantendrá registros financieros, documentos justificativos, registros estadísticos y todos los demás registros relevantes del Proyecto de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados para fundamentar todos los costos directos e indirectos de cualquier naturaleza que impliquen transacciones relacionadas con los fondos aportados por la OIM bajo este Acuerdo. El Asociado en la ejecución pondrá todos esos registros a disposición de la OIM o del representante designado de la OIM o de los organismos competentes del (los) Donante(s) del Proyecto en todo momento razonable hasta la expiración de 7 (siete) años a partir de la fecha del pago final, para su inspección, auditoría o reproducción. Previa solicitud, los empleados del Asociado en la ejecución estarán disponibles para entrevista.
- 6.5 Cualquier gasto que fuese encontrado inelegible según los términos del presente Acuerdo por la OIM, o por el (los) Donante(s) contribuyente(s) del Proyecto, será reembolsado a la OIM a más tardar dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la notificación por escrito por parte de la OIM de la inelegibilidad del gasto.
- 6.6 La OIM tendrá derecho, sin perjuicio de cualquier otro derecho de que goce, a aplazar el pago parcial o integral del apoyo financiero hasta que el Asociado en la ejecución haya completado, a la satisfacción de la OIM, todas las actividades referentes a dichos pagos, o cuando la OIM tenga sospechas razonables de que el Asociado en la ejecución ha violado alguna de las disposiciones del Acuerdo y/o sujeto a una revisión de conformidad realizada por la OIM y/o por el Donante.

## 7. Presentación de informes (\*5)

### 7.1 Informe financiero

7.1.1 Se presentará a la OIM un informe financiero intermedio certificado a más tardar el [fecha (A)]. El informe financiero intermedio deberá demostrar cómo se ha utilizado la Contribución de la OIM desde la fecha de inicio del Proyecto hasta el [fecha].

*Cláusula alternativa en caso de que la duración del Proyecto exceda los 12 meses o que, debido a los requisitos de los donantes relativos a los informes, se requiera más de un informe intermedio:*

*7.1.1. Los informes financieros intermedios certificados se presentarán a la OIM en un plazo de 30 días a partir de la fecha de informe que figura abajo. Los informes financieros intermedios presentarán cómo se ha utilizado la Contribución de la OIM desde la fecha de inicio del Proyecto hasta la fecha de presentación del informe.*



Organización Internacional para las Migraciones (OIM)  
El Organismo de las Naciones Unidas para la Migración

<i>Informe intermedio</i>	<i>Fecha de presentación del informe</i>	<i>Periodo del informe</i>
<i>1er informe intermedio</i>	<i>por ejemplo 30 de junio de 201X</i>	
<i>2do informe intermedio</i>	<i>por ejemplo 31 de diciembre de 201X</i>	
<i>3er informe intermedio</i>	<i>por ejemplo 30 de junio de 201Y</i>	

7.1.2 Un informe financiero final certificado se presentará a la OIM a más tardar el [fecha (B)] y cubrirá toda la duración del Proyecto.

7.1.3 Todos los gastos incluidos en los informes financieros intermedios o finales del Asociado en la ejecución deben cumplir con los siguientes criterios mínimos:

- (i) Se incurren de acuerdo con las disposiciones de este Acuerdo; y
- (ii) Son necesarios para llevar a cabo las actividades descritas en el Anexo A de este Acuerdo; y
- (iii) Están previstos en el presupuesto estimado del Proyecto como se describe en el Anexo B de este Acuerdo; y
- (iv) Se incurren durante el período de implementación de este Acuerdo; y
- (v) Son genuinos, razonables, justificados y cumplen con los principios de buena gestión financiera; y
- (vi) Son identificables, se registran en las cuentas del Asociado en la ejecución de acuerdo con las prácticas contables del Asociado en la ejecución y están respaldados por documentos de justificación.

7.1.4 Como parte del proceso de verificación y aprobación del informe financiero, la OIM se reserva el derecho de recibir copias certificadas de todos los documentos que respaldan los gastos informados por el Asociado en la ejecución.

## 7.2 Informe narrativo



Organización Internacional para las Migraciones (OIM)  
El Organismo de las Naciones Unidas para la Migración

Cada informe financiero intermedio deberá estar acompañado por un informe narrativo intermedio. Los informes narrativos intermedios abarcarán todas las actividades realizadas y los resultados obtenidos por el Proyecto durante el periodo de informe relevante. Los informes tendrán un enfoque analítico e incluirán una presentación de las dificultades y problemas, así como de las posibles soluciones. El informe narrativo final se presentará a la OIM a más tardar el [fecha (B)] y deberá resumir todo el Proyecto, además de enunciar en qué medida se alcanzaron los objetivos del mismo.

- 7.3 Adicionalmente a la información contenida en los informes, el Asociado en la ejecución aportará a la OIM toda la información que ésta le solicite, dentro de los límites razonables, sobre el Proyecto y la utilización de los recursos puestos a disposición por la OIM. El Asociado en la ejecución también permitirá que los representantes de la OIM visiten y examinen las diversas actividades referentes al Proyecto.

## 8. Garantías

- 8.1 El Asociado en la ejecución garantiza que:

- (k) Es una empresa financieramente sólida que cuenta con la autorización, recursos humanos, equipos, pericia y experiencia adecuados y con las capacidades y aptitudes necesarias para proporcionar de manera completa y satisfactoria dentro del periodo estipulado, todos los Servicios de conformidad con el presente Acuerdo;
- (l) Se atenderá a todas las leyes, ordenanzas, normas y reglamentos vigentes al dar cumplimiento a sus obligaciones en el marco del presente Acuerdo;
- (m) Actuará en aras del interés superior de la OIM en cualesquiera circunstancias;
- (n) Ningún funcionario de la OIM ni terceros han recibido o recibirán, por parte del Asociado en la ejecución, beneficio directo o indirecto alguno que pudiere surgir del presente Acuerdo o de las asignaciones que de él dimanen, ni tampoco oferta alguna de dichos beneficios directos o indirectos;
- (o) No ha tergiversado, falseado u ocultado ningún hecho sustancial con miras al establecimiento del presente Acuerdo;
- (p) El Asociado en la ejecución, su personal o asociados, no han sido previamente inhabilitados por la OIM para tomar parte en acuerdos de la OIM;
- (q) Ha contratado o contratará la cobertura de seguro apropiada para el periodo durante el cual los Servicios se presten en virtud del presente Acuerdo;
- (r) La Contribución especificada en este Acuerdo constituye la única remuneración en relación con el presente Acuerdo. El Asociado en la ejecución no aceptará, para su propio beneficio, ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades estipuladas en el presente Acuerdo o en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo. El Asociado en la ejecución se asegurará de que todos los subcontratistas, así como



Organización Internacional para las Migraciones (OIM)

El Organismo de las Naciones Unidas para la Migración

el personal y agentes de los mismos, no reciban remuneración alguna adicional de tal naturaleza.

- (s) Respetará el estatus legal, los privilegios y las inmunidades de la OIM como organización intergubernamental, tales como la inviolabilidad de los documentos y el archivo donde quiera que se encuentre, la exención de impuestos, la inmunidad frente a procesos legales o la jurisdicción nacional. En caso de que el Asociado en la ejecución tenga conocimiento de cualquier situación en la que no se respeten plenamente el estatus legal y los privilegios o las inmunidades de la OIM, deberá informar inmediatamente a la OIM.
- (t) No debe emplear, proporcionar recursos, apoyar, contratar o tratar de cualquiera otra manera con ninguna persona, entidad u otro grupo asociado con el terrorismo según la última lista consolidada de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (<https://www.un.org/sc/suborg/en/sanctions/un-sc-consolidated-list>) y las Medidas Restrictivas de la Unión Europea ([www.sanctionsmap.eu](http://www.sanctionsmap.eu)) y todas las demás leyes antiterrorismo aplicables. Si, durante la vigencia de este Acuerdo, el Asociado en la ejecución determina que existen alegatos creíbles de que los fondos transferidos a él de conformidad con este Acuerdo se han utilizado para proporcionar apoyo o asistencia a personas o entidades asociadas con el terrorismo, el mismo informará a la OIM de inmediato quien, en consulta con los donantes, según corresponda, determinará una respuesta adecuada. El Asociado en la ejecución asegurará que este requisito se incluya en todos los subcontratos.

8.2 El Asociado en la ejecución garantiza que cumplirá con los más altos estándares éticos en la ejecución de este Acuerdo, lo que incluye no involucrarse en ninguna práctica fraudulenta, corrupta, discriminatoria o de explotación o ninguna práctica que sea inconsistente con los derechos establecidos en la Convención sobre el Derechos del niño. El Asociado en la ejecución informará inmediatamente a la OIM de cualquier sospecha de que la siguiente práctica haya ocurrido o exista:

- (a) una práctica corrupta, definida como la oferta, entrega, recepción o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor para influir en la acción de la OIM en el proceso de adquisición o en la ejecución del Acuerdo;
- (b) una práctica fraudulenta, definida como cualquier acto u omisión, incluida una tergiversación, que con conocimiento o imprudencia engaña o intenta inducir a error a la OIM en el proceso de adquisición o la ejecución de un contrato, para obtener una ganancia financiera u otro beneficio o para evitar una obligación;
- (c) una práctica colusoria, definida como un acuerdo no divulgado entre dos o más postores diseñado para alterar artificialmente los resultados del proceso de licitación para obtener una ganancia financiera u otro beneficio;
- (d) una práctica coercitiva, definida como perjudicar o dañar, o amenazar con perjudicar o





Organización Internacional para las Migraciones (OIM)  
El Organismo de las Naciones Unidas para la Migración

dañar, directa o indirectamente, a cualquier participante en el proceso de licitación para influir indebidamente en sus actividades o afectar la ejecución de un contrato.

- (e) una práctica obstructiva, definida como (i) deliberadamente destruir, falsificar, alterar u ocultar material probatorio a las investigaciones de la OIM, o hacer declaraciones falsas a los investigadores de la OIM para impedir materialmente una investigación debidamente autorizada sobre denuncias de fraude, corrupción, prácticas colusorias, coercitivas o no éticas; y/ o amenazar, acosar o intimidar a cualquiera de las partes para que presente su conocimiento de asuntos relevantes para la investigación o para llevar a cabo la investigación; o (ii) actos destinados a impedir materialmente el ejercicio de los derechos contractuales de acceso de la OIM a la información.
- (f) cualquiera otra práctica no ética contraria a los principios de eficiencia y economía, igualdad de oportunidades y competencia abierta, transparencia en el proceso y documentación adecuada, normas éticas más estrictas en todas las actividades de adquisición.

### 8.3 El Asociado en la ejecución garantiza asimismo que:

- (a) Adoptará todas las medidas pertinentes para prohibir y prevenir la explotación y el abuso sexuales, así como cualquier intento o amenaza de cometerlos, por parte de sus empleados o de cualquier otra persona contratada o bajo su supervisión para que lleve a cabo las actividades previstas en el marco del presente Acuerdo (“otro personal”). A efectos del presente Acuerdo, se entenderá que la explotación y el abuso sexuales comprenden:
  - 1. La concesión de dinero, bienes, servicios, tratos preferenciales, oportunidades de empleo u otras ventajas a cambio de favores o actividades sexuales, incluidos los tratos humillantes o degradantes de naturaleza sexual; el abuso de una situación de vulnerabilidad, una relación de poder desigual o una relación de confianza con fines sexuales, y el contacto físico de carácter sexual impuesto por la fuerza o en condiciones de desigualdad o de coerción.
  - 2. Toda actividad sexual mantenida con una persona menor de 18 años (“menor”), excepto en el caso de que el empleado o miembro de personal concernido esté casado legalmente con el menor, y este último tenga la mayoría de edad o la edad de libre consentimiento establecida tanto en su país de ciudadanía como en el país de ciudadanía del empleado o miembro del personal concernido.
- (b) Desaconsejará firmemente a sus empleados y demás miembros del personal cualquier relación sexual con los beneficiarios de la OIM.



Organización Internacional para las Migraciones (OIM)  
El Organismo de las Naciones Unidas para la Migración

- (c) Notificará oportunamente a la OIM las denuncias o sospechas de eventuales actos de explotación o abuso sexuales, e investigará y adoptará las medidas correctivas pertinentes, incluida la imposición de medidas disciplinarias a las personas responsables de los actos de explotación o abusos sexuales.
- (d) Garantizará la incorporación de las disposiciones relativas a los actos de explotación o abusos sexuales en todos los subcontratos.
- (e) Respetará los compromisos antedichos en todo momento. El incumplimiento de los puntos a) a d) será motivo de rescisión inmediata o de suspensión del presente Acuerdo.

8.4 Las garantías antedichas continuarán vigentes tras el vencimiento o la rescisión del presente Acuerdo.

## 9. Cesión y subcontratación

- 9.1 El Asociado en la ejecución no deberá ceder o subcontratar parcial o íntegramente las actividades previstas en el marco del presente Acuerdo, a menos que haya obtenido la aprobación previa por escrito de la OIM. Cualquier subcontratación que emprenda el Asociado en la ejecución sin la aprobación escrita de la OIM podrá ser motivo de rescisión o suspensión del presente Acuerdo.
- 9.2 En determinados casos excepcionales, y tras la previa aprobación escrita de la OIM, ciertas tareas y porciones de actividades podrán ser asignadas a un subcontratista. A pesar de la aprobación escrita antedicha, el Asociado en la ejecución no estará eximido de ninguna responsabilidad u obligación en el marco del presente Acuerdo ni creará relación contractual alguna entre el subcontratista y la OIM. El Asociado en la ejecución incluirá en el acuerdo con el subcontratista todas las disposiciones de este Acuerdo que sean aplicables al subcontratista, incluyendo las Garantías y Disposiciones Especiales. El Asociado en la ejecución seguirá estando vinculado y siendo responsable en virtud del presente Acuerdo y será directamente responsable ante la OIM de cualquier falta en el desempeño del subcontratista. Por ende, el subcontratista no tendrá fundamento alguno de demanda en contra de la OIM por cualquier incumplimiento del subcontrato.

## 10. Retrasos e incumplimiento

- 10.1 Si por algún motivo, el Asociado en la ejecución incumple o no puede cumplir las obligaciones contraídas en virtud del presente Acuerdo o con arreglo al Documento del Proyecto (**Anexo A**), deberá notificar por escrito a la OIM lo antes posible, aportando toda la información pertinente. Tras recibir dicha notificación, la OIM tomará las medidas que, a discreción propia, considere



Organización Internacional para las Migraciones (OIM)  
El Organismo de las Naciones Unidas para la Migración

adecuadas o necesarias, según las circunstancias, incluida la imposición de sanciones por los retrasos o la rescisión o suspensión del Acuerdo.

- 10.2 Ninguna de las Partes será responsable de cualquier retraso en el desempeño o incumplimiento de las obligaciones en el marco del presente Acuerdo si dicho retraso o incumplimiento se debiere a motivos de fuerza mayor, a saber: conflicto civil, acción militar, desastre natural u otras circunstancias que estuvieren fuera del control de la Parte de que se trata. En tal caso, la Parte deberá notificar inmediatamente por escrito a la otra Parte de la existencia de dicho motivo o evento y de la probabilidad de que haya un retraso.

## 11. Contratista Independiente

El Asociado en la ejecución, sus empleados y otro personal, así como sus subcontratistas y su personal, si lo hubiera, realizarán todas las actividades con arreglo al presente Acuerdo como contratista independiente y no en calidad de empleado o agente de la OIM.

## 12. Confidencialidad

12.1 Cualquier información, incluida aquélla de carácter personal, sobre los beneficiarios que esté en posesión o conocimiento del Asociado en la ejecución con relación al presente Acuerdo o al Proyecto deberá ser tratada con estricta confidencialidad. El Asociado en la ejecución no comunicará dicha información a terceros sin la previa autorización escrita de la OIM. El Asociado en la ejecución deberá cumplir con los Principios de Protección de Datos de la OIM en caso de que reúna, reciba, utilice, transfiera o almacene cualquier dato personal en el cumplimiento del presente Acuerdo. Estas obligaciones seguirán vigentes después de la expiración o terminación de este Acuerdo.

12.2 Sin perjuicio del párrafo precedente, la OIM podrá revelar información relacionada con el presente Acuerdo, como el nombre del Asociado en la ejecución, y el valor del Acuerdo, el título del contrato/proyecto, la naturaleza y el propósito del contrato/proyecto, el nombre y la localidad/domicilio del Asociado en la ejecución y el monto del contrato/proyecto, en toda la medida que sea requerida por los Donantes de la OIM o en relación con cualquier obligación que tenga la OIM bajo el contexto de cualquier iniciativa en favor de la transparencia y la responsabilidad para con los fondos recibidos por la OIM, de conformidad con las políticas, instrucciones y regulaciones de la OIM.

12.3 La OIM, de conformidad con sus compromisos en materia de transparencia, alienta a sus asociados a reportar por medio de la plataforma de la International Aid Transparency Initiative (IATI). La OIM y el Asociado en la ejecución, cuando reporten por medio del estándar IATI, utilizarán el siguiente identificador IATI para hacer referencia entre sí:



Organización Internacional para las Migraciones (OIM)  
El Organismo de las Naciones Unidas para la Migración

- IOM: XM-DAC-47066

- Asociado en la ejecución:

### 13. Propiedad intelectual (\*6)

Toda la propiedad intelectual u otros derechos de propiedad que incluyan pero no se limiten únicamente a patentes, derechos de autor, marcas registradas y propiedad de los datos, dimanantes del Proyecto deberán concederse a la OIM, con inclusión, y sin restricción alguna, de los derechos a utilizar, reproducir, adaptar, publicar y distribuir cualquier rubro o parte del mismo.

### 14. Notificaciones

Cualquier notificación efectuada en cumplimiento del presente Acuerdo será suficiente si es por escrito y recibida por la Otra Parte en las siguientes direcciones:

#### **Organización Internacional para las Migraciones (OIM)**

A la atención de: [Nombres y apellidos de la persona de contacto de la OIM]

[Dirección de la OIM]

Correo electrónico: [Correo electrónico de la OIM:]

#### **[[Nombre completo del Asociado en la ejecución]**

A la atención de: [Nombres y apellidos de la persona de contacto del Asociado en la ejecución]

[Dirección del Asociado en la ejecución]

Correo electrónico: [Correo electrónico del Asociado en la ejecución]

### 15. Solución de conflictos

15.1 Todo conflicto, controversia o reclamación derivada del presente Acuerdo o relacionada con éste, así como el incumplimiento, rescisión o nulidad del mismo se resolverá de forma amistosa mediante negociación entre las Partes.

15.2 En el supuesto de que el conflicto, controversia o reclamación no se resuelva mediante negociación en los 3 (tres) meses siguientes a la recepción de la notificación enviada por una de



Organización Internacional para las Migraciones (OIM)  
El Organismo de las Naciones Unidas para la Migración

las Partes a fin de señalar la existencia del conflicto, controversia o reclamación, cualquiera de las Partes podrá solicitar la resolución del conflicto, controversia o reclamación mediante un proceso de conciliación dirigido por un conciliador, de conformidad con el Reglamento de Conciliación de 1980 de la CNUDMI. No es aplicable el Artículo 16 del Reglamento de Conciliación de la CNUDMI.

15.3 En el supuesto de que la conciliación fracasara, cualquiera de las Partes podrá someter el conflicto, controversia o reclamación a arbitraje, a más tardar 3 (tres) meses después de la fecha de conclusión del proceso de conciliación, de conformidad con el Artículo 15 del Reglamento de Conciliación de la CNUDMI. El arbitraje se realizará de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de 2010 de la CNUDMI, aprobado en 2013. Habrá únicamente un árbitro y el idioma del proceso de arbitraje será el inglés, a menos que las Partes acuerden lo contrario por escrito. El tribunal de arbitraje no tendrá autoridad para conceder indemnizaciones punitivas. El laudo arbitral será definitivo y obligatorio.

15.4 El presente Acuerdo, así como el acuerdo de arbitraje anterior, se regirán por los términos del presente Acuerdo, complementados por los principios generales del derecho aceptados internacionalmente para los asuntos que no estén cubiertos por el Acuerdo, con exclusión de cualquier sistema jurídico nacional individual que someta el Acuerdo a las leyes de una jurisdicción específica. Se considerará que los principios generales del derecho aceptados internacionalmente comprenden los Principios UNIDROIT sobre los Contratos Comerciales Internacionales. Ambas Partes mantendrán la confidencialidad en la solución de controversias. Esta Cláusula permanecerá vigente tras el vencimiento o la rescisión del presente Acuerdo. (\*7)

## 16. Utilización del nombre de la OIM (\*8)

El Asociado en la ejecución podrá utilizar el logotipo y el nombre oficiales de la OIM únicamente en relación con el Proyecto, previa autorización por escrito de la OIM. El Asociado en la ejecución deberá reconocer la contribución de la OIM al Proyecto en cualquier anuncio o aviso publicitario relacionado con el Proyecto, que deberá contar con la previa aprobación, por escrito, de la OIM.

## 17. Estatus de la OIM

Nada de lo dispuesto en el presente Acuerdo, o que esté relacionado con él, se podrá considerar una renuncia explícita o implícita de cualquiera de los privilegios e inmunidades de la Organización Internacional para las Migraciones en su calidad de organización intergubernamental. (\*9)

## 18. Indemnidad

18.1 El Asociado en la ejecución deberá, en todo momento, defender, indemnizar y exonerar a la OIM, sus funcionarios, empleados y agentes de cualquier pérdida, costo, daño y gasto (incluidos



Organización Internacional para las Migraciones (OIM)  
El Organismo de las Naciones Unidas para la Migración

gastos y honorarios jurídicos), reclamaciones, pleitos y responsabilidades en la medida en que provengan o resulten de las actividades realizadas en el marco del presente Acuerdo. La OIM deberá notificar prontamente al Asociado en la ejecución de cualquier reclamación, pérdida o demanda presentada por escrito de que fuera responsable el Asociado en la ejecución en virtud de esta cláusula.

18.2 La indemnidad subsistirá tras la expiración o rescisión del presente Acuerdo.

## 19. Exención de obligaciones

El hecho de que ninguna de las Partes insista en una o más instancias sobre el estricto cumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo no constituirá una exoneración o renuncia del derecho a aplicar las disposiciones del presente Acuerdo en futuras instancias, por ende este derecho continuará y seguirá estando en vigor y siendo plenamente efectivo.

## 20. Rescisión

20.1 El presente Acuerdo podrá ser rescindido o suspendido mediante una notificación previa por escrito de [X (número en palabras) meses] a la otra Parte. No obstante, cuando el Asociado en la ejecución incumpla cualquier término o condición del presente Acuerdo, la OIM podrá rescindir el Acuerdo con efecto inmediato.

20.2 En caso de rescisión, la OIM sólo pagará los gastos incurridos o a los que se haya comprometido jurídicamente de conformidad con el presente Acuerdo hasta la fecha de recibo de la notificación de rescisión, a menos que se haya acordado lo contrario. (\*10) Los demás importes pagados por adelantado deberán ser reembolsados a la OIM en un plazo de 7 (siete) días a partir de la fecha de rescisión.

20.3 Tras la rescisión del Acuerdo, el Asociado en la ejecución renunciará al derecho de reclamar daños y perjuicios, incluida la pérdida de beneficios esperados.

20.4 En caso de suspensión del presente Acuerdo, la OIM especificará por escrito el alcance de las actividades y/o entregas que se suspenderán. Todos los demás derechos y obligaciones del presente Acuerdo seguirán siendo aplicables durante el período de suspensión. La OIM notificará al Asociado en la ejecución por escrito cuando se levante la suspensión y podrá modificar la fecha de terminación. El Asociado en la ejecución no tendrá derecho a reclamar o recibir ningún cargo por servicios o costos incurridos durante el período de suspensión de este Acuerdo.



Organización Internacional para las Migraciones (OIM)  
El Organismo de las Naciones Unidas para la Migración

## 21. Divisibilidad

Si cualquier parte del presente Acuerdo fuese inválida o inaplicable, dicha parte será excluida del mismo mientras que el resto del Acuerdo seguirá plenamente en vigor.

## 22. Indivisibilidad

El presente Acuerdo constituye la totalidad del acuerdo entre las Partes y reemplaza cualquier acuerdo o arreglo anterior que hubiere con relación al tema de que es objeto este Acuerdo.

## 23. Disposiciones especiales (Opcionales)

A tenor de los requisitos establecidos por el Donante que financia el Proyecto, el Asociado en la ejecución deberá acordar y aceptar las siguientes disposiciones:

[Enunciar los requisitos establecidos por el donante que deban transmitirse al Asociado en la ejecución y los subcontratistas de la OIM. En caso de duda, póngase en contacto con [LEGContracts@iom.int](mailto:LEGContracts@iom.int) ]

## 24. Cláusulas finales

24.1 El presente Acuerdo entrará en vigor tras la firma por ambas Partes y permanecerá en vigor hasta que estas hayan cumplido con todas las obligaciones contraídas en virtud del mismo, a menos que sea rescindido conforme a lo dispuesto en la Cláusula 20.

24.2 Las Partes podrán efectuar enmiendas mediante acuerdo mutuo y por escrito.

Firmado por duplicado en español, en la fecha y lugar indicados abajo. (\*11)

*En nombre de*

Organización Internacional

para las Migraciones (OIM)

Firma

*En nombre de*

[Nombre del Asociado en la ejecución]

Firma



Organización Internacional para las Migraciones (OIM)  
El Organismo de las Naciones Unidas para la Migración

Nombre

Nombre

Cargo

Cargo

Fecha

Fecha

Lugar

Lugar